

Juridico

of. Adm. Partes

GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA



RECIBIDO POR: Carolina
HORA: 3:35 RADN. 0008184
FECHA: 2 JUL 2013 0008184
FOLIOS: _____

2013 por 12651
4:44
am

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.-
SALA LABORAL**

Av. La Esperanza-Edificio Los Tribunales-Calle 24-No.53-28-Torre C-Oficina 304

BOGOTA D.C., 25 junio de 2013
OFICIO T-No.3293

Señores
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A través de su Representante Legal o quien haga sus veces
Calle 15 Carrera 10 esquina- Barrio Centro
FLORENCIA - CAQUETÁ-3293

REF:-ACCIÓN DE TUTELA- No.-2013-00525-01-T.-LUDY TARAZONA GOMEZ
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRAS - Magistrado
Dr. JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ - PARA LA RESPUESTA CON
LA REFERENCIA COMPLETA Y NÚMERO DE OFICIO "T" NUESTRO.

A tres (03) folios, remito copia del auto de fecha veinticuatro (24) de junio de
dos mil trece (2013), proferida por el Magistrado Dr. JULIO ENRIQUE
MOGOLLÓN GONZÁLEZ, en el proceso de la referencia, para su notificación y se
dé cumplimiento con lo allí ordenado.

Se ordena a la GOBERNACIÓN DEL CAQUETA – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN que dentro del término de dos (2) días, publique en su página
WEB la acción de tutela incoada por el accionante, así como el oficio por el
cual se notifica esta providencia

Además se agrega copia del escrito de tutela-

Atentamente.

PAULA ALEXANDRA FAJARDO
Escribiente nombrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013).

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la ciudadana, **LUDY TARAZONA GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No 60.361.372 por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se dispone:

1-. Córrese traslado a la(s) accionada(s) **GOBERNACION DEL CAQUETA-SECRETARIA DE EDUCACION**, a través de su representante legal o quien haga sus veces. **MUNICIPIO DE CERETE- CORDOBA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces. **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.SE IBAGUE-TOLIMA**, a través su representante legal o quien haga sus veces. **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a través de su Presidente **JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA** o quien haga sus veces. Suministrándole(s) copia del respectivo libelo y del traslado para que en el término de dos (2) días, se pronuncie(n) sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga(n) uso del derecho de defensa que le(s) asiste.

2-. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y a la **GOBERNACION DEL CAQUETA-SECRETARIA DE EDUCACION, MUNICIPIO DE CERETE-CORDOBA** y al **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.SE IBAGUE- TOLIMA**, que dentro del mismo término de dos (2) días, publiquen en su página WEB la acción de tutela incoada por la accionante **LUDY TARAZONA GOMEZ**, así como el oficio por el cual se le notifica esta providencia, con el fin de enterar a todas aquellas personas interesadas y que hacen parte de la lista de elegibles del Empleo Ofertado No 29746 denominación **SECRETARIO, Código 440 grado 03**, ofertado en la **Etapa 1**

del Grupo 1 de la Convocatoria No 001 de 2005, de la entidad GOBERNACION DE SANTANDER; para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta acción de tutela y ejerciten sus derechos, dentro del mismo término. Los interesados podrán acceder al expediente en la Calle 24 No 53-28 P-3º, Secretaría Sala Laboral, de esta ciudad de Bogotá.

3-. **VINCULAR** a la GOBERNACION DE SANTANDER a través de su representante legal, suministrándole(s) copia del respectivo libelo y del traslado para que en el término de dos (2) días, se pronuncie(n) sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga(n) uso del derecho de defensa que le(s) asiste.

4-. De igual forma, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa, se ordena **VINCULAR** al (los) empleado(s) que actualmente ocupa(n) en encargo y/o provisionalidad el cargo de **SECRETARIO, Código 440 grado 03**, ofertado en la **Etapa 1 del Grupo 1 de la Convocatoria No 001 de 2005, de la entidad GOBERNACION DE SANTANDER**, que pretende desempeñar en carrera la actora. En consecuencia, **SE REQUIERE** a la **GOBERNACION DE SANTANDER y a cada una de las accionadas**, para que a través de la Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales y/o Departamento de Personal y/o Talento Humano o quien corresponda, proceda, dentro de las 24 horas siguientes al recibo del oficio por el cual se le notifica esta providencia, a comunicar, **por el medio más expedito**, a dicho(s) funcionario(s) el inicio de la presente acción de tutela, para que, sí a bien lo tiene(n), dentro del mismo término de dos (2) días, se pronuncie(n) sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga(n) uso del derecho de defensa que le(s) asiste. **Las accionadas deberán acreditar ante este despacho, el cumplimiento de lo aquí ordenado, allegando copia(s) con constancia de entrega, publicación y/o notificación de la presente providencia a dichos funcionarios.**

5-. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

6-. Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

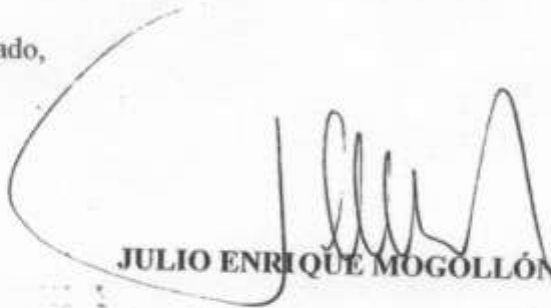
Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Tutela 110012205 000 2013 00525 01
LUDY TARAZONA GOMEZ
Vs. CNSC y Otras

Auto 1ª instancia
ADMITE

El magistrado,



JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ